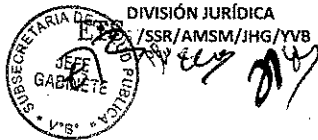




MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE MINISTRO
DIVISIÓN JURÍDICA



ORD. A15 N° 1067 /

ANT. Correo electrónico de la casilla mtorres@minsal.cl de fecha 16 de diciembre de 2020.

MAT. Sobre aplicación de test rápido de detección de VIH por alumnos en periodo asistencial con supervisión profesional.

SANTIAGO, 23 MAR 2021

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Se ha consultado sobre la posibilidad de que estudiantes internos de salud puedan aplicar test rápido de VIH con supervisión profesional.

Al respecto cabe señalar que los incisos primero y segundo del artículo 13 del decreto N° 182 de 2005 del Ministerio de Salud, reglamento del examen para la detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana disponen: *“Los exámenes para detección del VIH que se realicen por medio de dispositivos diagnósticos de resultados inmediatos, tales como test visual de sangre capilar o fluido oral, fuera del ámbito de laboratorios clínicos, deberán aplicarse en sitios que cumplan adecuadamente con condiciones sanitarias y de privacidad, y bastará el requerimiento del interesado, sin necesidad de orden médica.*

Asimismo, deberán ser realizados por médicos, bioquímicos, químicos farmacéuticos, enfermeras, matronas, tecnólogos médicos o técnicos de enfermería o laboratorio clínico. El personal señalado deberá estar debidamente capacitado. En el caso de los técnicos, deberán ser supervisados por el respectivo profesional, el que siempre será responsable de la correcta aplicación del examen”.

Sin perjuicio de lo anterior, las *“Directrices para detección del VIH a través de test visual/rápido en acciones intra y extramuro”* aprobadas por resolución exenta N° 1380 y modificadas por la N° 1427, ambas de 2018, del Ministerio de Salud, al referirse al recurso humano indica *“El test visual/rápido podrá ser aplicado por:*

- Médicos, enfermeras, matronas, tecnólogos médicos, bioquímicos, químicos farmacéuticos, capacitados en aplicación, lectura e interpretación de test visual/rápido.

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

OFICINA DE PARTES

25 MAR 2021

Hora: 11:49

- Técnicos de enfermería y de laboratorios capacitados y supervisados por profesional en aplicación, lectura e interpretación de test visual/rápido”.

Igualmente, el inciso tercero del artículo 5 de la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, indica que “La atención otorgada por alumnos en establecimientos de carácter docente asistencial, como también en las entidades que han suscrito acuerdos de colaboración con universidades o institutos reconocidos, deberá contar con la supervisión de un médico u otro profesional de la salud que trabaje en dicho establecimiento y que corresponda según el tipo de prestación”.

Por lo tanto, los alumnos en periodo asistencial, de las carreras profesionales y técnicas referidas en el artículo 13 transcrito, pueden realizar la aplicación de test rápido de detección de VIH bajo la debida supervisión profesional.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



DISTRIBUCION:

- Jefe de Gabinete Ministro de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Secretarios Regionales Ministeriales de Salud del país.
- Servicios de Salud del país.
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División de Gestión de la Red Asistencial
- División de Atención Primaria de Salud
- División Jurídica
- Oficina de Partes